

DISPOSICIÓN Nº 353 2

## BUENOS AIRES 0 7 JUN 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-6105-13-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

## CONSIDERANDO:

S

Que por las presentes actuaciones la firma DENVER FARMA S.A. solicita la cancelación del Certificado Nº 44.933, correspondiente a la especialidad medicinal PIPERACILINA DENVER FARMA/PIPERACILINA (Inyectable).

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

ANMAT

Por ello:

DISPOSICIÓN Nº

3532

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR

A.N.M.A.T.

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTICULO 1º. - Cancelase el Certificado Nº 44.933, correspondiente a la especialidad medicinal PIPERACILINA DENVER FARMA/PIPERACILINA (Inyectable), propiedad de la firma DENVER FARMA S.A., en acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTICULO 2º. -Registrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-6105-13-1

DISPOSICIÓN Nº:

3532

Dlv

